

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



AGUADAS, CALDAS

Calle 6 No. 5-23, Teléfono 8515230

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Aguadas, Caldas, octubre veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	ACCIÓN POPULAR
ACTOR:	JOSÉ ELIDIER LARGO
ACCIONADA:	PARROQUIA LA INMACULADA CONCEPCIÓN de AGUADAS (CALDAS)
VINCULADA:	ALCALDÍA MUNICIPAL y SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DE AGUADAS
RADICADO:	170133112001 2023-00139 00
ASUNTO:	DECRETA PRUEBAS
LINK AUDIENCIA:	https://call.lifesecloud.com/19699671

Ingresa a despacho la acción de la referencia, informando que en este asunto se efectuó audiencia de pacto de cumplimiento el 24 de octubre de esta calenda, sin éxito ante la inasistencia del actor popular.

A fin de avanzar con el rito procesal pertinente que le incumbe a este litigio, nos apoyamos en lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 472 de 1998, que relaciona lo tocante con el decreto de pruebas, y en consecuencia se decretan las siguientes:

I. PRUEBAS ACTOR POPULAR:

Se decreta como prueba el registro fotográfico aportado con la acción popular.

II. PARTE ACCIONADA:

DOCUMENTAL: Se les dará el mérito legal a los documentos adosados con la réplica al gestor en la oportunidad legal procesal.

PRUEBA DENEGADA: Se niega librar oficio al Juzgado Civil del Circuito, para que expida copia de la acción popular instaurada contra la Parroquia La Inmaculada en la cual se ordenó la construcción de la rampa, ya que no se acreditó sumariamente que se haya hecho la solicitud previamente mediante derecho de petición como lo mandan el numeral 10 del artículo 78 y 173 del Código General del Proceso.

III. PRUEBAS ENTIDADES VINCULADAS:

DOCUMENTAL: Por parte de la Alcaldía Municipal de Aguadas, Caldas y la Secretaría de Planeación del mismo municipio, se tendrán como prueba documental las allegadas con el escrito de contestación de la demanda.

IV. PRUEBAS DE OFICIO:

A. INTERROGATORIO DE PARTE:

Se recibirá interrogatorio de parte al señor **JOSÉ ELIDIER LARGO**, quien será interrogado al tenor de los hechos de la demanda.

Igualmente, respecto a los hechos y pretensiones de la demanda se realizará interrogatorio de parte al Pbro. **JOSÉ OMAR PAREJA PAREJA**, en calidad de representante legal de la PARROQUIA LA INMACULADA CONCEPCIÓN DE AGUADAS CALDAS.

B. INSPECCIÓN JUDICIAL: Se decreta diligencia de inspección judicial a la Parroquia accionada en esta localidad, la cual se efectuará por este Despacho a fin de corroborar los hechos planteados en el genitor.

FECHA: Las anteriores pruebas serán evacuadas el **día 22 de noviembre próximo a las 09:00 a.**, de manera virtual y el link para el efecto se encuentra al inicio de este auto, excepto la diligencia de inspección judicial que será presencial.

PRUEBA DOCUMENTAL: Se ordena librar oficio al Juzgado Civil del Circuito, para que expida copia de la acción popular instaurada contra la Parroquia La Inmaculada en la cual se ordenó la construcción de la rampa

TÉRMINO: Las pruebas se evacuarán dentro del término de veinte (20) días.

Comuníquese por el medio más expedito este auto a la Personería Municipal de la localidad de Aguadas (Caldas).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA
JUEZ

Firmado Por:
Maria Magdalena Gomez Zuluaga
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Aguadas - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5613797d2f721f13635c1a9b24f0d98e008b61e981e06b90ffc6b366f11bb446**

Documento generado en 25/10/2023 04:32:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>